



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la creación de quioscos escolares saludables en establecimientos educativos públicos, privados, o de gestión estatal o privada de la provincia de Entre Ríos, con el fin de incorporar lineamientos de educación alimentaria nutricional en el sistema educativo, mejorar la calidad nutricional de la alimentación y formar consumidores responsables a través de la venta de alimentos saludables y seguros.-

Artículo 2º.- A los fines de esta ley, entiéndese por:

- a) Quiosco escolar saludable: al espacio físico, local o máquina expendedora, habilitados por autoridad competente, dentro de los establecimientos educativos, que expendan alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos nutricionales y con las exigencias sanitarias vigentes.-
- b) Alimentos saludables: a aquellos productos aptos para consumo de niños y adolescentes que aporten los nutrientes necesarios diarios, conteniendo cantidades adecuadas de macronutrientes y que prevengan o eviten enfermedades crónicas y por carencia.-
- c) Alimento Seguro: a la sustancia alimenticia que no produce daños potenciales nocivos y es apta para consumo en los términos de Código Alimentario Argentino.-

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en forma conjunta y concurrente.-

Artículo 4º.- Los Establecimientos Educativos deberán promover, entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables y acciones tendientes a consumir Alimentos Seguros y Saludables adoptando hábitos de consumo adecuado a cada etapa etaria, evitar el sedentarismo y promocionar un ambiente escolar saludable.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud de la Provincia elaborará y remitirá al Consejo General de Educación con dos meses de anticipación al inicio del calendario escolar una lista de alimentos, el cual deberá contener tres grupos alimentarios: cereales, frutas y lácteos. Asimismo, deberá incluir alimentos aptos para niños y adolescentes con enfermedades tales como Diabetes, Hipertensión y Celiaquía. Indicará la comercialización de frutas frescas en perfecto estado de higiene y maduración fisiológica. Asimismo desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares velen por los aspectos nutricionales de los niños y adolescentes que concurren, enfatizando en las deficiencias o excesos de nutrientes.-

Artículo 6º.- El Consejo General de Educación tendrá a su cargo la distribución de dicho listado en todos los Centros Educativos de la Provincia y deberá prever la apertura de los mismos en forma anterior al inicio del ciclo lectivo de acuerdo a la normativa vigente de salubridad de cada Municipio.-

Artículo 7º.- El Ministerio de Salud llevará adelante campañas y programas de alimentación saludable. Para ello elaborará y distribuirá material educativo a educadores y trabajadores sociales, para jornadas de perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria y con la modalidad de talleres y/o reuniones.-

Artículo 8º.- El Consejo General de Educación, llevará adelante medidas de control, apercibimiento o sanciones en lo referente a la apertura y funcionamiento de los Quioscos Saludables dentro de los Centros Educativos. En caso de detectar irregularidades, el directivo deberá informar en forma urgente a la Supervisión de su establecimiento, pudiendo ésta, en el ejercicio de la potestad de las facultades otorgadas por esta Ley, sancionar con la clausura temporal o definitiva del quiosco de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia del caso.-

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de su promulgación.-

Artículo 10º.- De Forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 26.396 de 2008 está focalizada en los trastornos de la conducta alimentaria (obesidad, bulimia y anorexia nerviosa) y la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo, en todos sus niveles.

La norma instala la promoción de un ambiente escolar saludable y la implementación de los quioscos con alimentos nutritivos, entre otras disposiciones. Específicamente, el artículo 9º, expone: *“Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, conforme una lista que determine la autoridad de aplicación. Los productos mencionados y la lista que los determina deben estar en un lugar destacado y visible del establecimiento, conforme lo establezca la reglamentación (...).”*

Una investigación realizada por el Centro de Estudios de Nutrición Infantil (Cesni), que investigó qué jurisdicciones tienen legislaciones para cuidar la alimentación de los niños y adolescentes, mostró que en la mayoría de las provincias se han elaborado proyectos de ley con el objetivo de mejorar o ampliar la oferta de alimentos de buena calidad nutricional.

Según la Organización Mundial de la Salud, Argentina es el país que más niños obesos tiene en América Latina, constatando un perfil nutricional con altos porcentajes de anemia, carencia de hierro, bajo peso, sobrepeso y obesidad.-

Este año, en la revista New England Journal of Medicine, el consorcio internacional de más de 2000 investigadores de 195 países actualizó las cifras del exceso de peso en el mundo con el estudio "Carga global de la enfermedad". La Argentina, con un 6,3% de obesidad en los chicos y los adolescentes, supera el promedio mundial del 5%, según informó el Instituto para la Medición y la Evaluación de la Salud (IHME). También es algo mayor que el 6,1% del período 2012-2013 en el país. La SAP y la OPS/OMS, que difundieron el documento por la Semana por los Derechos del Niño, aclaran que la Argentina tiene la segunda tasa entre las más altas de sobrepeso en menores de cinco años de América latina y el Caribe (9,9%). Hace dos años, la Fundación Interamericana del Corazón (FIC) Argentina demostró que, luego de los juguetes, los alimentos de bajo valor nutricional y alto contenido de grasas, azúcar y sal son los productos que más se promocionan durante los programas infantiles de TV abierta y



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

por cable. El equipo a cargo de Lorena Allemandi determinó que el 85% de los postres, los snacks, la comida rápida y algunos yogures que se publicitan superan los umbrales de grasas, sal y azúcar que recomienda la OMS. La restricción de la publicidad es una de las políticas recomendadas internacionalmente para prevenir la obesidad infantil y, con eso, las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas". (Fte.: LA NACION).-

Por lo que se hace imperioso asumir la responsabilidad en Entre Ríos de implementar acciones concientizando a la comunidad educativa, padres, alumnos y docentes en la importancia de promover hábitos alimenticios saludables, lo cual se espera que redunde en la mejora de la calidad de vida de los niños y adolescentes y propiciando ambientes saludables en escuelas a partir de la organización de quioscos saludables.-

Las políticas públicas deben diseñar un sistema educativo que forme niños y adolescentes sanos en ambientes saludables, fortaleciendo su crecimiento y desarrollo adecuados en la infancia con el fin de formar adultos sin mayores dificultades de salud. En efecto, la alimentación durante la infancia es clave para el correcto desarrollo físico y psíquico del niño, constituye la etapa en donde se conforman los hábitos, la estructura la personalidad y el establecimiento de patrones que perduran a lo largo de la vida.

Ahí radica la importancia del compromiso que asumen todos los involucrados en la educación de un niño (su familia en primer lugar) en generar un estilo de vida saludable: dieta equilibrada y práctica regular de actividad física. En nuestra provincia, especialmente en las ciudades más importantes, los hábitos alimentarios han cambiado en todos los grupos etarios. Si analizamos, la dieta de nuestros niños observamos un muy bajo consumo de verduras frescas y frutas; alto de gaseosas, carne vacuna innecesariamente alto y exceso en la ingesta de productos con alta concentración de azúcares y grasas.

Una encuesta realizada en 2006 en escolares de 1° a 6° grado en las provincias de Chubut, Buenos Aires, Salta y Misiones, encontró que “*el 84 % de los niños consumía alimentos en la escuela, principalmente comprados en los quioscos*”.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

A su vez, diversos estudios realizados en diferentes países señalan que *“los escolares a la hora de elegir alimentos a media mañana prefieren los de alta densidad de energía, grasas, sal y azúcares. Estos alimentos de bajo valor nutritivo son los que más abundan en las cantinas escolares y los niños que los consumen presentan generalmente mayor tendencia al sobrepeso y obesidad”*.

Esta situación ha sido contemplada en la Ley Nacional de Obesidad y Trastornos Alimenticios que, como bien se mencionó precedentemente, incluye en su artículo 9 la reglamentación de los alimentos que deberían venderse en los quioscos escolares, a la que han adherido la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y algunas provincias entre las que se incluyen San Luis, La Pampa, Tierra del Fuego, Chubut, Santiago del Estero...

Cuando un niño se escolariza, algunas comidas y colaciones comienzan a realizarse en la escuela y sus maestros y compañeros influyen en sus elecciones alimentaria, la que también es influida por la publicidad y los medios de comunicación. Los niños tienen mayor credibilidad e ingenuidad frente a la información que reciben y no alcanzan a discernir si es veraz o engañosa.

Si observamos el tipo y marca de productos que expenden los quioscos, en general, son similares en cuanto a golosinas, productos de panificación, galletitas, gaseosas y snacks. Distintos estudios indican que *“los patrones de consumo alimentario en la infancia se caracterizan por una ingesta abundante de grasas, azúcares y sodio, y deficitaria en nutrientes esenciales como calcio, hierro, zinc o vitamina C— y fibra. En estos patrones alimentarios, las golosinas, snacks o productos de copetín, gaseosas y jugos artificiales tienen un lugar preponderante, y en particular, a menudo se destaca el *snacking* o colación durante la jornada escolar, centrando la mirada en la oferta de los kioscos escolares”*.

La sociedad, en general, empuja hacia una actitud que privilegia el placer y el consumo por sobre la salud y ha llevado a una descontextualización del consumo de golosinas, gaseosas y productos de alto tenor graso; los que pasaron de ser alimentos consumidos en ocasiones especiales a alimentos de consumo habitual o diario.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Por lo tanto, es de vital importancia mejorar las conductas relacionadas con la alimentación, resultando la escuela primaria, el ámbito más propicio para implementar estrategias educativas con el fin de lograr conductas saludables en los escolares. La cantina escolar debe ser un servicio que proporcione alimentos nutritivos y saludables a la comunidad educativa durante los diferentes momentos del día, contribuyendo a los cánones educativos.

A mayor abundamiento, es dable mencionar las experiencias de otros países como Chile, donde se han iniciado programas de educación en alimentación saludable para escolares y de información al consumidor obteniendo muy buenos resultados en el patrón de consumo en la implementación de Kioscos Saludables. De igual forma, los países nórdicos han tenido éxito en la modificación de los hábitos de consumo de su población a través de políticas públicas que apuntan al incentivo del consumo de mejores alimentos a través de subsidios o impuestos a determinados productos, a políticas de fomento de la producción y venta de estos alimentos y campañas de educación nutricional

La presente ley, para alcanzar dichos objetivos, debe contar con el compromiso de toda la comunidad escolar (directivos, docentes, cooperadora, niños/as, familias) enmarcándose en un proyecto educativo que promueva las practicas de consumo de alimentos saludables, ofreciendo en el quiosco una selección de productos de manera coherente con los mensajes educativos, es decir, alimentos y bebidas nutritivamente adecuadas a la edad de crecimiento y desarrollo.

Es imperioso e ineludible que los quioscos saludables también cuenten con alimentos adecuados para quienes padecen diabetes, hipertensión y celiaquía, contribuyendo al autocuidado de la salud, formando nuevos hábitos y desarrollando estrategias efectivas que tengan como objetivo la disminución en el consumo de alimentos ricos en grasas, azúcar y sal, fomentando el aprendizaje y las habilidades para conocer los alimentos, además de fomentar la realización de actividad física para combatir el sedentarismo.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Tal como está formulada esta Ley, el Ministerio de Salud y el C.G.E. deben asumir la capacitación de los docentes, adjudicando puntaje por su participación, la distribución de material didáctico sobre los beneficios de una alimentación saludable y de la actividad física para la comunidad educativa, llevando adelante campañas de difusión.

La lista de alimentos Saludables a elaborar por el Ministerio de Salud, a modo enunciativo, debiera contener : arroz inflado, alfajor de maicena, de frutas, agua mineral envasadas y saborizadas con bajo contenido en azúcares, arroz con leche envasado, barras de cereal, ensalada de frutas en envases individuales sin azúcar (de fabricas autorizadas), frutos secas y frutas frescas, galletitas de agua, arroz, gelatinas, helados de fruta o leche, jugos naturales, leches individuales larga vida (saborizada), postres a base de leche, verduras, yogurt en todas sus variedades, etc. respetando los estándares impuestos por el Código Alimentario Argentino.

Por todo lo expuesto, es que se interesa se acompañe esta iniciativa.-